

El precio de esta parcela es de ciento doce mil quinientas (112.500) pesetas.

b) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Urnieta (Guipúzcoa), próxima al apeadero del ferrocarril del mismo nombre, sita al lado derecho y frente de los kilómetros seiscientos once/ochocientos sesenta y cinco y seiscientos doce/cuatrocientos veintitrés de la línea de Madrid a Irún. Su superficie es de veinte mil treinta y dos metros cuadrados, y presenta forma irregular alargada en sentido paralelo al ferrocarril, con los siguientes linderos: Norte, don Santiago Azurmendi, doña María Garrochategui, doña Modesta Ichasoaso, don Jesús Achúcarro, viuda de Iturbe y Salesianos; Sur y Este RENFE, y Oeste, RENFE, viuda de Iturbe, don Jesús Achúcarro, doña Modesta Ichasoaso, doña María Garrochategui y don Santiago Azurmendi.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo dos mil noventa y cinco, libro setenta y tres, folio doscientos veinte, finca número tres mil ochocientos ochenta y uno, inscripción primera.

El precio de esta parcela es de un millón quinientas dos mil cuatrocientas (1.502.400) pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9983

DECRETO 1123/1976, de 8 de abril, por el que se autoriza a FEVE para enajenar directamente al Ayuntamiento de Medina de Rioseco 286.215,30 metros cuadrados de terreno, ubicados en dicho término municipal, pertenecientes al suprimido ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos, Valladolid a Medina de Rioseco y Medina de Rioseco a Villada, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), doscientos ochenta y seis mil doscientos quince coma treinta metros cuadrados de terreno, sitos en dicho término municipal, pertenecientes al suprimido ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos, Valladolid a Medina de Rioseco y Medina de Rioseco a Villada, que han sido declarados innecesarios para los servicios ferroviarios y cuyos terrenos le son necesarios a la mencionada Corporación Municipal para fines urbanísticos y construcción de nuevos servicios municipales.

El citado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de siete millones ciento veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesetas con setenta céntimos (7.129.908,70 pesetas).

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), para destinar el inmueble a fines urbanísticos y construcción de nuevos servicios municipales, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), en la cantidad de siete millones ciento veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesetas con setenta céntimos (7.129.908,70 pesetas), el inmueble sito en dicho término municipal que a continuación se describe, el cual se divide de la siguiente forma:

1.º Estación de abajo, con una superficie de dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete coma noventa metros cuadrados, siendo su valoración la de cuatro millones doscientas once mil novecientos setenta y cinco pesetas.

2.º Estación de arriba, con una superficie de veinticuatro mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados, siendo su valoración la de dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos doce, con cincuenta pesetas.

3.º Terrenos explanación, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta coma cuarenta metros cuadrados, siendo su valoración la de setecientos treinta y tres mil trescientas veintiuna con veinte pesetas.

Los límites en el tramo comprendido entre ambas estaciones, partiendo del límite de la estación de Villada, son los siguientes:

Margen derecha: Gregorio Chico Montes (Heros), Vicente Alonso Llorente, Carmen Herrero Sánchez, Vicente Alonso Llorente, Pilar Herrero Sánchez, carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, que cruza la línea del ferrocarril; Carmen Rodríguez Sánchez, Angel Costilla Chico, cañada, el Estado, Angel Costilla Chico, Saturnino Herrero Gallego, Santiago Rodríguez Hernández y otro, Carmen Rodríguez Sánchez, Victoria Sánchez Vicente, Gracia Galván Hernández, carretera de Medina de Rioseco a Villasper, que cruza la línea del ferrocarril; todos con parcelas pertenecientes al polígono número siete; José María Viguera Sangrador, Rosario Rodríguez Sánchez, Lázaro Alonso Meleiro, camino de Castilviejo, Santiago Rodríguez Hernández, camino del Calvario; parcelas pertenecientes al polígono número seis.

Margen izquierda: Carretera de León-Madrid, por Segovia, N-seiscientos uno; desconocido, Rafael Herrero Sánchez, carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, que cruza la línea del ferrocarril; desconocido, Angel Costilla Chico, desconocido, Aurelia Martínez Semprum (Heros), desconocido, Florentina Alonso Alcalde, Rosa Valencia Benavides, Jesús Galván Garrido (Heros), carretera de Medina de Rioseco a Villasper, que cruza la línea del ferrocarril; parcelas pertenecientes al polígono número siete; José María Viguera Sangrador, Florencio Díez Sánchez, camino de Castilviejo, Rosario Rodríguez Sánchez, Valentín Alonso Alcalde, Arselmo Blanco Silva, José María Pizarro Alonso, Valentín Alonso Alcalde; parcelas pertenecientes al polígono número seis.

Límites del tramo de explanación entre los términos municipales de La Mudarra y Valverde de Campos, partiendo del límite de La Mudarra:

Margen derecha: El Estado (cañada), Luis de Mora Pino, el Estado (cañada); pertenecientes al polígono número cuatro.

Margen izquierda: Esperanza del Pino Serrano, Luis de la Mora Pino, el mismo, Lesmes de la Fuente Priant, el mismo, el mismo otra vez; pertenecientes, también, al polígono número cuatro.

Límites del tramo del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco:

Margen derecha, entrando por la Vía desde Valladolid a Medina de Rioseco: Herederos de Ubaldo Vallecillo Bezos, «Mantequerías Arias, S. A.», carretera nacional seiscientos uno, Madrid-León, por Segovia.

Margen izquierda, entrando por la vía desde Valladolid a Medina de Rioseco: Herederos de Tomás Alonso Serrano, herederos de Andrés Galván Fresno, corro de la plaza de Toros, calle del Ruedo.

Frente o terminación de la estación de ferrocarril: calle de la Estación.

Límites del tramo que comprende desde Medina de Rioseco a Valladolid (hasta el término de Valverde), partiendo de la estación de Medina de Rioseco:

Margen derecha: José María Pizarro Martínez, Emilio Molero García y hermanos, Francisco Fuentes Carnicer, Félix Amigo Torres, Mercedes Rodríguez Calva, Luis Pizarro Cuadrillero, Enrique Anivarro Fernández, José Luis Álvarez Rodríguez, Angela García Villarias, la misma, Gloria Chico Herrero, Felisa González Fernández, Federico Girón Rodríguez; parcelas pertenecientes al polígono número cinco.

Margen izquierda: «Mantequerías Arias, S. A.», hijos de Ubaldo Vallecillo, el Estado (carretera), Rafael Herrero Sánchez, Angel Costilla Chico, Francisco Mateo Esteban, José Luis Álvarez Rodríguez, Rafael Herrero Sánchez, Florencio Díez Sánchez, Vicente Pastor Rodríguez; parcelas pertenecientes al polígono número cinco.

Límites del tramo concedido entre Medina de Rioseco a Villada:

Margen derecha: Cecilio Herrero Benavides, Alejandro Alonso Sanz, Hermandad de Labradores, Petra Viguera Sangrador, Félix Berrocal Samaniego, Genoveva Hernández Anciones, Francisco Mateo Esteban, Carlos Chico Alonso, Jesús Martínez Fernández, Francisco Mateo Esteban, Luis Rodríguez Sánchez, Angel Costilla Chico, Jesús Sánchez Sánchez, Vicente Pastor Rodríguez, Luis Pizarro Cuadrillero; parcelas pertenecientes al polígono número uno.

Margen izquierda: Jesús Sánchez Sánchez, Pedro Hernández Anciones, Rafael Herrero Sánchez, Florencio Díez Sánchez, Vicente Pastor Rodríguez, Laura Rodríguez Sánchez, Alfredo Rodríguez Sánchez, Lázaro Alonso Meleiro, Julio Brezmes Delgado; parcelas pertenecientes al polígono número uno.

Límites del tramo comprendido de Medina de Rioseco a Palanquinos:

Margen derecha: Silo del SENPA, Jesús Sánchez Sánchez, Manuel Madiavilla Manchado, Tadeo Galván Galván, José Luis Álvarez Rodríguez, Lorenza Delgado Hernández, Carmen Amigo Torres, Tomás Alonso Rodríguez, Manuel Mediavilla y otros, María Lourdes Mateo Fernández, Jesús Galván Garrido, Rosa Valencia Benavides, Florentina Delgado Barredo; parcelas comprendidas en los polígonos números siete y ocho.

Margen izquierda: Estado, Obras Públicas, María Lourdes Mateo Fernández, Ayuntamiento de Medina de Rioseco, Jesús Sánchez Sánchez, José María Pizarro Martínez, el mismo, Rosario Cuadrillero Lorenzo, Rosa Benavides González, el Estado, Emilia Ruiz G. y otros, Teófilo Delgado del Prado, pertenecientes a los polígonos números siete y ocho.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento comprador a su derecho de previa inscripción registral de los terrenos a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El precio de la venta habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9984 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se resuelve el concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional de 1975.

Por Resolución de este Centro, de fecha 9 de junio de 1975, se convocó el concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional de 1975, y el día 5 del pasado mes de enero finalizó el plazo de admisión de los originales.

Por Resolución del Servicio Nacional de Loterías de fecha 5 de abril, se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1976, emitió por unanimidad el siguiente fallo:

PREMIO EXTRAORDINARIO

El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto este premio.

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios

Se adjudica el primer premio, de 100.000 pesetas, a don Antonio de Miguel, por su trabajo publicado en la «Hoja del Lunes», de Madrid, el día 13 de octubre de 1975, con el título «El envite irresistible».

Se adjudica el segundo premio, de 50.000 pesetas, a don Miguel Masriera, por su trabajo publicado en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona, el día 18 de diciembre de 1975, con el título «Filosofía del azar, Pascal y la lotería».

Se adjudica el tercer premio, de 25.000 pesetas, a don Ventura Gilera, por su trabajo publicado en el diario «ABC», de Madrid, el día 21 de diciembre de 1975, con el título «Entre Antonio y Gilberto».

B) Televisión: Al mejor programa o guión televisado

El Jurado, después de reconocer la labor tan extraordinaria realizada por T. V. E. para la difusión de la Lotería Nacional, lamenta no poder adjudicar este premio por no haberse presentado al concurso ningún trabajo, declarándolo desierto.

C) Radio: Programas o guiones radiofónicos

Se adjudica el primer premio, de 100.000 pesetas, a don Emilio Limones, por el guión sobre la Lotería Nacional emitido en el programa «Hora Punta», por la Radio Nacional de España, el día 14 de diciembre de 1975, titulado «Especial sorteo lotería nacional».

Se adjudica el segundo premio, de 50.000 pesetas, a don Juan Carlos Goñi, por el programa especial sobre la Lotería Nacional emitido por la Sociedad Española de Radiodifusión, el día 20 de diciembre de 1975, titulado «La noticia del día».

D) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos

El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desiertos los tres premios de este apartado.

F) Premios especiales

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y la placa al diario «YA», de Madrid, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1975.

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y la placa para la emisora «Radio Juventud de Asturias», por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1975, especialmente por los programas «Vamos a jugar», del espacio Mediodía, «Nuestra otra fiesta» y «Música y millones», retransmitido semanalmente por dicha emisora.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base octava de la convocatoria del concurso.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Rafael Gimeno de la Peña.

9985

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 67,651 | 67,851 |
| 1 dólar canadiense | 69,017 | 69,289 |
| 1 franco francés | 14,310 | 14,367 |
| 1 libra esterlina | 122,123 | 122,756 |
| 1 franco suizo | 26,930 | 27,063 |
| 100 francos belgas | 171,528 | 172,473 |
| 1 marco alemán | 26,232 | 26,361 |
| 100 liras italianas | 7,982 | 8,015 |
| 1 florín holandés | 24,771 | 24,890 |
| 1 corona sueca | 15,280 | 15,359 |
| 1 corona danesa | 11,129 | 11,181 |
| 1 corona noruega | 12,283 | 12,342 |
| 1 marco finlandés | 17,411 | 17,507 |
| 100 chelines austriacos | 368,314 | 369,397 |
| 100 escudos portugueses | 223,198 | 225,343 |
| 100 yens japoneses | 22,595 | 22,700 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

9986

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Ramal ferroviario exterior a Barcelona, entre las estaciones de Papiol a Mollet», en términos municipales de Santa María de Barbatá, Ripollet, Moncada y Reixach y Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales reseñados en el epígrafe y pertenecientes a los siguientes titulares: